

Código de conducta

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Ámbito de aplicación y difusión	3
III.	Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	3
IV.	Aceptación de proyectos	4
V.	Prevención de riesgos penales y patrono de cumplimiento	4
VI.	Confidencialidad	5
VII.	Protección de datos de carácter personal	5
VIII.	Control de calidad	6
IX.	Lucha contra la corrupción	7
X.	Relaciones interpersonales	8
XI.	Contabilidad, transferencias, gastos y compras	9
XII.	Canal ético	9
XIII.	Consecuencias en caso de incumplimiento	10
XIV.	Aprobación y entrada en vigor del código de conducta	11

I. INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Paco de Lucía (la “**Fundación**”) es una organización privada sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, cuyo patrimonio está afecto de modo duradero a la realización de fines de interés general.
2. La Fundación tiene como principal vocación contribuir al que fue el gran propósito de Paco de Lucía: dotar al flamenco del prestigio internacional que merece. Para lograr este propósito, la Fundación tiene la misión de explorar, entender y difundir la figura de Paco de Lucía, ahondando en su testimonio musical y humano para continuar enriqueciendo el flamenco desde la mirada del artista.
3. La Fundación distribuye sus proyectos y actividades en tres grandes líneas de acción: la difusión del legado de Paco de Lucía, el impulso del flamenco y su evolución, y la educación y acción social.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIFUSIÓN

4. El presente código de conducta (el “**Código**”) resulta de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la Fundación, incluyendo a los miembros del patronato, a las personas que desempeñan o desempeñen en el futuro los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario y, en su caso, al director y a los empleados (en adelante, los “**Integrantes**”). El Código deberá ser asumido por las entidades, organizaciones e instituciones beneficiarias, colaboradoras y donantes de la Fundación.

III. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

5. Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la Fundación se ha dotado de un manual de cumplimiento normativo (el “**Manual**”), aprobado por el patronato de la Fundación, donde se recogen las normas y procedimientos de la Fundación en esta materia. El Manual es de obligada observancia para todas las personas vinculadas a la Fundación.
6. Antes de aceptar cualquier tipo de donación, colaborar con una nueva entidad beneficiaria o desarrollar un nuevo proyecto, la Fundación deberá identificar debidamente al donante o beneficiario en cuestión, así como analizar debidamente el proyecto de que se trate y los riesgos que pueda llevar aparejados. Para ello, se aplicarán las medidas de diligencia que se establecen en el Manual y se conservará la documentación obtenida o generada en cumplimiento de esas medidas durante el tiempo legalmente establecido.
7. Los miembros de la Fundación que se identifican en el Manual velarán por que la Fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a personas o entidades vinculadas con grupos u organizaciones terroristas.

IV. ACEPTACIÓN DE PROYECTOS

8. Los proyectos potencialmente aptos para ser asumidos y desarrollados por la Fundación serán aquellos de carácter artístico, cultural, educativo, divulgativo o benéfico que comulguen con los principios de la Fundación y tengan encaje en alguna de las tres líneas de acción a las que se orienta la actuación de la Fundación. Los patronos natos de la Fundación velarán por que los proyectos y actividades cuya realización se apruebe cumplan con estos requisitos.
9. Las entidades colaboradoras que cooperen con la Fundación en la consecución de sus fines deberán compartir y observar su ideario, además de ser transparentes en todos sus ámbitos de actuación. Con anterioridad a la aceptación y aprobación de proyectos, la Fundación examinará y valorará si las organizaciones o entidades con las que potencialmente se pueda cooperar o desarrollar actividades gozan de buena reputación, credibilidad y prestigio. A tal fin, la Fundación llevará a cabo las comprobaciones oportunas para obtener información sobre, entre otras cosas, las actividades llevadas a cabo con anterioridad por esas organizaciones o entidades y sus representantes y su adecuación con los fines y valores de la Fundación.
10. Asimismo, la aceptación de potenciales donantes o entidades beneficiarias requerirá su pertinente identificación, a través de las reglas y procedimientos establecidos al efecto en el Manual. La Fundación cesará toda relación con ellos ante el menor atisbo de ilicitud.

V. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y PATRONO DE CUMPLIMIENTO

11. La Fundación ha realizado un análisis de riesgos penales asociados a su actividad y tiene establecidos procedimientos y controles para reducir lo máximo posible el riesgo de su comisión.
12. Tanto el patronato como los demás integrantes de la Fundación se obligan a fomentar una cultura de cumplimiento en todos los ámbitos de actividad de la Fundación. Para ello, y entre otros recursos, el patronato ha designado a un patrono encargado de dirigir y supervisar las tareas relativas a cumplimiento normativo, que desempeñará las siguientes funciones:
 - i) Asesorar al patronato sobre las dudas que surjan en la aplicación del Código.
 - ii) Asesorar al patronato sobre las dudas que surjan en la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Manual.
 - iii) Velar por la implementación efectiva de la política de funcionamiento del canal ético de la Fundación y tramitar diligentemente las comunicaciones que se remitan a través del canal regulado en dicha política.
13. La Fundación asignará los medios y recursos necesarios para que el patrono de cumplimiento pueda desempeñar sus funciones.

VI. CONFIDENCIALIDAD

14. La transparencia es un valor central en la Fundación y se materializa en la descripción precisa, detallada y accesible de sus proyectos, así como de los medios y recursos empleados para su ejecución.
15. Sin perjuicio de ello, resulta también esencial preservar la confidencialidad de determinada información a la que la Fundación tiene acceso en su día a día, en el curso de la gestión y desempeño de su labor. Así, los Integrantes de la Fundación están obligados a mantener una reserva total sobre la información confidencial.
16. Revisten el carácter de información confidencial, a título ejemplificativo pero no exhaustivo:
 - i) Toda información de cualquier naturaleza relativa a las personas —físicas o jurídicas—, incluidos los Integrantes de la Fundación y, en general, cualesquiera personas vinculadas o que se relacionen con ella.
 - ii) Cualesquiera datos e informaciones de carácter organizativo, económico, bancario y financiero de que disponga la Fundación, tales como aquellos que figuren en su documentación contable, memoria, balance, cuenta de resultados. Datos relativos a donativos recibidos por la Fundación o donaciones que la Fundación realice.
 - iii) Información protegida por el secreto profesional.
 - iv) Todo tipo de información protegida por un derecho fundamental, como la intimidad, el secreto de las comunicaciones y la imagen.
 - v) Toda información relacionada con el canal ético de la Fundación.
 - vi) Toda información que tenga carácter confidencial de conformidad con la normativa aplicable o con los pactos o acuerdos en los que la Fundación sea parte.
17. La obligación de confidencialidad persiste incluso tras la extinción de la relación con la Fundación.
18. Asimismo, en caso de cese del vínculo con la Fundación por cualquier causa, deberá hacerse entrega de toda aquella información de carácter confidencial (en cualquier soporte) que, como consecuencia de la labor desempeñada, obre en poder de la persona cuyo vínculo con la Fundación se haya extinguido y guarde relación con las actividades y proyectos desarrollados por la Fundación, sin que exista derecho a mantener copia alguna de la mencionada información.
19. En caso de duda sobre la confidencialidad o no de la información a la que se tenga acceso, deberá plantearse la correspondiente consulta al patrono de cumplimiento.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20. La Fundación, en el desarrollo de su actividad, velará por el respeto a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y de la restante normativa de protección de datos personales.

21. En el desarrollo de sus proyectos y actividades, los Integrantes de la Fundación podrán acceder únicamente a los datos personales que se estimen estrictamente necesarios para la llevanza de esos proyectos y actividades (p. ej., nombres y apellidos, dirección postal y electrónica, cargo y teléfono de contacto). Constituyen datos personales cualquier información referida a una persona física identificada o identificable. Si bien los datos de las personas jurídicas no son considerados datos personales, los datos de sus personas de contacto sí lo son y, en consecuencia, su tratamiento y gestión se somete a la normativa de protección de datos.
22. Por ello, los Integrantes de la Fundación se comprometen a (i) tratar dichos datos preservando su estricta confidencialidad y conforme a las medidas de seguridad u otras instrucciones que la Fundación comunique en cada momento, y (ii) devolverlos (junto con los soportes físicos que los contengan) al terminar su colaboración con la Fundación por cualquier causa o cuando ya no requieran disponer de ellos. Estas medidas son de obligado conocimiento antes de realizar cualquier tratamiento de datos personales y deben ser cumplidas. Además, los Integrantes de la Fundación deberán colaborar con ella para garantizar que pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos. En la medida de lo posible, y siempre que el tipo de actividad lo permita, se tratará de no recabar datos de carácter privado o íntimo.
23. Quien esté interesado podrá ejercitar sus derechos de protección de datos (*i. e.*, derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y oposición) en los términos previstos en la normativa aplicable.
24. Los datos personales serán tratados mientras dure la colaboración o actividad para la que se obtuvieron y, tras ello, se destruirán. No obstante, la Fundación podrá conservar una copia de los datos personales, que podrá estar a disposición de las autoridades, en cumplimiento de las obligaciones legales (especialmente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) o con el fin de poder hacer frente o responder ante cualquier responsabilidad que pudiese derivarse de las actividades desarrolladas.

VIII. CONTROL DE CALIDAD

25. La Fundación planificará sus líneas de actuación siguiendo los procedimientos internos de control y criterios establecidos para la identificación, aprobación y seguimiento de proyectos, selección donantes y beneficiarios, así como la estimación de los costes incurridos, entre otros aspectos.
26. La Fundación velará para que el contenido de los materiales que use en sus proyectos cumpla con sus propósitos y sus estándares de calidad.

IX. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

27. La Fundación mantiene una política de absoluto rechazo hacia cualquier forma de corrupción. En coherencia con ello, la Fundación rechaza rotundamente cualquier conducta tendente a alterar la debida objetividad y neutralidad en los procesos de toma de decisión de las personas con las que se relaciona en el desempeño de su labor y consecución de sus fines, tanto en el sector público como en el sector privado.
28. En particular, los Integrantes de la Fundación tienen prohibida la realización de los siguientes actos cuando actúen en su condición de tales:
- i) Ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero (o a un tercero vinculado a este) cualquier regalo, remuneración, recurso, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario o empleado público tome o facilite una decisión en beneficio de la Fundación, de alguno de sus Integrantes o de terceros, o que constituya una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario o empleado público en beneficio de la Fundación, o de alguno de sus Integrantes o terceros.
 - ii) Ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero (o a un tercero vinculado a este) cualquier regalo, remuneración, recurso, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía. A estos efectos, a título ejemplificativo y no exhaustivo, se sitúan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía: (a) las entregas de dinero en metálico; (b) las entregas monetarias a través de medios de pago asimilables al dinero; (c) las invitaciones a viajes o estancias hoteleras fuera del ámbito profesional; (d) las invitaciones individualizadas a eventos de elevado valor económico o de difícil disponibilidad (por ejemplo, palcos VIP); y (e) las invitaciones de contenido o naturaleza sexual.
 - iii) Aceptar la solicitud de entrega por parte del funcionario o empleado público de que se trate de los regalos, remuneraciones, favores o servicios mencionados en los puntos anteriores.
 - iv) Ejercer influencia sobre un funcionario o empleado público nacional o extranjero prevaliéndose de la existencia de una previa relación personal y con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de la Fundación o de alguno de sus Integrantes o terceros.
 - v) Prometer, ofrecer o conceder, ya sea a iniciativa propia o en respuesta a una solicitud para hacerlo, a un directivo, administrador, empleado o colaborador de cualquier empresa, entidad o profesional del sector privado regalos, remuneraciones, favores o servicios para que, incumpliendo sus obligaciones en materia de contratación de servicios o de colaboración en iniciativas solidarias, favorezcan a la Fundación frente a otras entidades.

- vi) Realizar por parte de la Fundación, sus Integrantes, o en nombre de la Fundación, cualquier tipo de donación o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, así como a fundaciones y entidades vinculadas a partidos y movimientos políticos o dependientes de ellos.
29. En caso de que un Integrante de la Fundación tenga dudas sobre la adecuación social de algún regalo o atención que pudiera haber recibido en su condición de tal, deberá plantear la correspondiente consulta, vía correo electrónico, al patrono de cumplimiento.
30. Por su parte, cualquier regalo o atención de la Fundación a terceros o que cualquiera de sus Integrantes reciba de terceros deberá contar con la autorización del patrono de cumplimiento. A tal efecto, se solicitará autorización previa por escrito al patrono de cumplimiento, con indicación del tipo de obsequio o atención, la identidad del remitente y del receptor y el motivo del obsequio o atención, en los siguientes supuestos:
- i) Los obsequios o atenciones corporativas, ya sean a una autoridad, funcionario o empleado público o a cualquier persona o profesional del sector privado, dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía.
 - ii) Los obsequios o atenciones corporativas que se reciban de una autoridad, funcionario o empleado público o de cualquier persona o profesional del sector privado dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía.
31. En cuanto a sus recursos internos, la Fundación llevará y registrará de forma ordenada, clara y transparente el uso de dichos recursos, con el fin de evitar su utilización para fines contrarios a sus principios éticos y para evitar cualquier tipo de corrupción.
32. Por último, la Fundación impulsa el compromiso con la cero tolerancia hacia la corrupción y considera a todas las personas y entidades con las que se relaciona como un elemento indispensable para la consecución de ese compromiso. Por ello, la Fundación promoverá entre todas esas personas y entidades la lucha contra la corrupción.

X. RELACIONES INTERPERSONALES

33. Los principios que rigen y orientan el día a día de la Fundación son inseparables de un clima de relaciones interpersonales basado en el respeto, la tolerancia, la confianza mutua y la colaboración entre todos los Integrantes de la Fundación.
34. El respeto a estos valores debe entenderse referido no solo a las relaciones de los Integrantes de la Fundación entre sí, sino también a las relaciones que estos mantengan con terceros en el marco de la actividad de la Fundación. A este respecto, por su mayor vulnerabilidad, el cumplimiento de estos valores es especialmente importante en la relación con las personas en riesgo de exclusión social, los menores de edad u otras personas vulnerables que sean beneficiarios de algunos de los programas en los que participe la Fundación.

35. Asimismo, la Fundación asume el firme compromiso de velar para que no se produzca ninguna situación de acoso, ya sea de índole laboral, por razón de sexo o psicológica, al ser estas situaciones atentatorias contra la dignidad y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima de las personas.

XI. CONTABILIDAD, TRANSFERENCIAS, GASTOS Y COMPRAS

36. La contabilidad de la Fundación deberá reflejar de forma fiel, ordenada y adecuada a su actividad la totalidad de los ingresos, gastos y transacciones económicas, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados.
37. La contabilidad de la Fundación deberá permitir un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Toda entrada o salida de fondos de las cuentas bancarias titularidad de la Fundación deberá tener su adecuado reflejo contable, así como un correcto soporte documental que acredite su procedencia, destino y justificación.
38. Todos los Integrantes de la Fundación deberán velar por un uso responsable de los recursos económicos de la Fundación.
39. Las cuentas anuales de la Fundación son depositadas en el Registro de Fundaciones y, en su caso, podrán ser objeto de auditoría externa.

XII. CANAL ÉTICO

40. Todos los Integrantes de la Fundación y las personas que se relacionen con ella están obligados a poner en conocimiento de la Fundación los hechos de los que tengan noticia que se hayan producido en el ámbito de las actividades de esta que constituyan (o puedan constituir) un riesgo de comisión de delitos o una infracción del presente Código.
41. La Fundación pone en marcha un canal interno a través del cual se pueden comunicar presuntas irregularidades o plantear consultas sobre la licitud o ilicitud de conductas o sobre la utilización del canal interno de comunicación, que cumple con las exigencias previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
42. Los principios y garantías esenciales del canal ético figuran descritos en la política sobre el funcionamiento del canal ético de la Fundación. El canal ético no solo está abierto para todos los Integrantes de la Fundación, sino también para aquellas personas incluidas en el ámbito personal de aplicación de la citada normativa que tengan conocimiento de la posible existencia de una infracción (o un riesgo de infracción) penal o administrativa, o cualquier otro comportamiento contrario a la normativa legal vigente o a este Código de Conducta que se haya realizado en el marco de la actividad desarrollada por la Fundación (incluyendo infracciones consumadas, en curso o la tentativa de ocultar tales infracciones) y que se haya conocido en un entorno laboral o profesional.

43. La comunicación podrá llevarse a cabo utilizando alguna de las siguientes vías:
- i) Por escrito:
 - a) mediante correo electrónico enviado a la dirección luciasanchez@fundacionpacodelucia.com, que será recibido por el patrono de cumplimiento;
 - b) vía correo postal a la dirección calle Arrieta nº 14, 3º derecha; 28013 Madrid, dirigido al patrono de cumplimiento;
 - ii) Verbalmente:
 - a) mediante mensajería de voz, a través del teléfono nº +34 672 71 63 00, que será atendido por el patrono de cumplimiento; o
 - b) previa solicitud del informante, mediante una reunión (presencial, telemática o vía telefónica) con el patrono de cumplimiento.
44. En caso de que los hechos objeto de comunicación se refieran al patrono de cumplimiento, podrá remitirse copia de dicha comunicación al presidente de la Fundación a la siguiente dirección: calle Arrieta nº 14, 3º derecha; 28013 Madrid. Asimismo, podrá el informante solicitar una reunión con el presidente de la Fundación, en los términos establecidos en el punto ii) b) anterior.
45. En el caso de que la comunicación se realice por una vía distinta de las arriba mencionadas, el miembro de la Fundación que reciba la comunicación deberá remitirla inmediatamente al patrono de cumplimiento, debiendo guardar confidencialidad de la información recibida.
46. Este canal ético se podrá utilizar igualmente para cualquier consulta o duda sobre la licitud o ilicitud de hechos o sobre la aplicación de la política sobre el funcionamiento del canal ético de la Fundación.
47. Este canal ético constituye el cauce preferente para informar sobre las infracciones mencionadas anteriormente, sin perjuicio del derecho de los informantes de acudir alternativamente a las autoridades competentes para conocer de los hechos, incluyendo a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o las autoridades que se creen a nivel autonómico con competencias en esta materia.

XIII. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

48. El incumplimiento de este Código de Conducta y de las normas a las que hace referencia dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias o a la realización de las actuaciones que correspondan dependiendo del tipo de relación que el infractor mantenga con la Fundación, y podrán conllevar, en su caso, la terminación de dicha relación.

XIV. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

49. Este Código se aprueba en la reunión del patronato de la Fundación celebrada el 4 de diciembre de 2023 y entra en vigor con carácter inmediato.
